



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10980

Visto:

La Nota S 1281 L 71, mediante la cual el Presidente Municipal Dr. Martín Oliva, remite Proyecto de Ordenanza de creación de la Editorial Municipal "La Histórica", y

Considerando:

Que la decisión de crear, en el seno de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, una Editorial Municipal tiene como intención, pero -además- se entiende como una obligación, la generación de una política pública que divulgue y fomente el trabajo intelectual de los artistas locales (escritores/as, pintores, dibujantes, etc.) entendiendo a que existen -además del libro- múltiples manifestación culturales y artísticas que se suman a la palabra escrita y a las comunicaciones en cualquiera de sus formatos y que ellas son un elemento necesario para la promoción y difusión de nuestro acervo local como instrumentos indispensables de la identidad uruguayense, entrerriana y argentina.

Que el artículo 240°, de la Constitución Provincial, a través de los incisos 22 y 23 definen el rol del Estado Municipal en relación a la Cultura, en cuanto establece, entre otros preceptos, que deben fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas, así como el de preservar y defender el patrimonio histórico, artístico y cultural.

Que Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, establece en su Artículo 11° que "Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en el Artículo 240° de la Constitución Provincial" y referencia esas atribuciones en lo que interesa a la presente.

Que, como consecuencia de las normas citadas, el Municipio está en condiciones de ejercer el derecho de fortalecer el acercamiento de la comunidad a los valores culturales y generar ediciones de obras que expresen manifestaciones culturales literarias, musicales, artísticas de autores locales o regionales.

Que siendo la educación y la cultura bienes valiosos para toda la comunidad, llegando -asimismo- a la parte más vulnerable, resulta importante contar con la forma de garantizar su difusión en centros educativos y culturales.

Que esta gestión de gobierno propone acciones conducentes al impulso de la educación y a la cultura como patrimonio histórico y social de la ciudad.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que es intención del estado Municipal tener a su cargo la edición de obras (en cualquiera de sus formas) de escritores, músicos, historiadores y demás artistas locales y de la región en general, para difundir y promover la cultura uruguayense y entrerriana.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Créase la Editorial Municipal "La Histórica". La misma dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Coordinación General de Comunicación Ciudadana y Protocolo por medio de la Dirección de Comunicación Ciudadana. Asimismo podrá articular acciones con la Dirección de Cultura Municipal dependiente de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad de Concepción del Uruguay. El nuevo organismo estará a cargo de un funcionario/a designado por Departamento Ejecutivo Municipal, con rango de Director/a.

Artículo 2º: Determínese que la Editorial Municipal creada por el Artículo 1º dispondrá de una cuenta corriente bancaria especial, creada desde la Secretaría de Hacienda del Municipio. Créase -asimismo- el fondo editorial municipal a los efectos de permitir solventar los gastos que demanden la misma.

Artículo 3º: Impútese al Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos la asignación presupuestaria de la partida respectiva.

Artículo 4º: Establézcase que la Editorial Municipal "La Histórica" se organizará y funcionará de acuerdo al Reglamento General que se adjunta como Anexo I y que pasa a formar parte de la presente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.- Fdo.: Dr. Ricardo Leonel Vales-
Presidente. Vanesa Zanandrea. Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de diciembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de diciembre de 2019.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10980 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno